

SECRETARIA**371****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada a esta Alcaldía por DON JOSÉ ANTONIO LASAOSA LASAOSA, en representación de LASAOSA PRODUCTOS QUÍMICOS S.L., con domicilio en Huesca, calle José M.^a Lacasa n.º 13-5º, licencia para instalación y apertura de comercio minorista de droguería y perfumería en calle La Mecánica, parcela 18, nave R-4, de conformidad con lo dispuesto en el artº 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 19 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

372**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil tres, adoptó, entre otros el ACUERDO:

4.1. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 14, 16 Y 19 DEL REGLAMENTO DEL FORO MUNICIPAL DE MUJERES. (DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE LA MUJER).

Vista la propuesta de Modificación del Reglamento del Foro Municipal de Mujeres, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de la Mujer,

Por los 19 miembros presentes de los 21 que integran el número de derecho de la Corporación,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento del Foro Municipal de Mujeres, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de febrero de 2000.

SEGUNDO.- Las modificaciones introducidas en el Reglamento son las siguientes:

“CAPÍTULO 4. - Estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cuatrimestralmente y en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia, La Comisión Permanente o un tercio de las componentes del Foro.

En el caso de que la iniciativa para celebrar la reunión extraordinaria no proceda de la Presidencia del Foro, la sesión habrá de ser convocada dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la petición, y no se podrá demorar su celebración más de un mes desde la presentación del escrito de solicitud.

Se entenderá que existe quórum para la celebración de la reunión de Consejo General cuando en primera convocatoria exista mayoría de dos tercios y en segunda convocatoria, mayoría simple.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Permanente estará compuesta por la Presidenta del Foro de la Mujer, la Secretaria del mismo y doce Vocales, elegidas entre las Consejeras del Consejo General.

ARTÍCULO 16.- Renovación de Comisión Permanente y proceso de elección de nuevas integrantes.

a) Renovación:

La Comisión Permanente se renovará cada cuatro años, pudiendo procederse a reelección.

b) Proceso de elección

La elección de integrantes de Comisión Permanente se realizará en reunión de Consejo General Extraordinario, pudiendo presentarse las candidatas con anterioridad.

ARTÍCULO 17.- En el Foro de la Mujer podrán crearse Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes y no tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno del Foro hasta no ser aprobados por el Consejo General.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las Consejeras que proponga la Comisión Permanente y podrán solicitar, a través de la Presidencia del Foro, la asistencia técnica que consideren oportuna, que será atendida siempre que sea posible.

ARTÍCULO 18.- A las sesiones del Consejo General, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, podrán asistir, con voz, pero sin voto:

1.- Representantes del Gobierno y de la Administración Municipal y de los diferentes grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

2.- Personal técnico, personas expertas o representantes de entidades relacionados con la materia que se trate cuando lo crea conveniente la Presidencia o lo solicite un tercio del Consejo General.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Foro de la Mujer y la asistencia a los órganos del mismo, con voz pero sin voto.

En el caso de que la Secretaría sea designada entre las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca, será una persona vinculada a la Concejalía de la Mujer.

Serán funciones de la Secretaría:

a) Registro y archivo de correspondencia

b) Levantar acta de las sesiones y poner al día y custodiar el Libro de Actas de las sesiones del Foro.

c) Emitir certificaciones de los acuerdos del Foro, con el visto bueno de la Presidencia.

d) Tramitar las convocatorias y órdenes del día.

e) Preparar y tramitar con tiempo suficiente la documentación para la intergrantes del Foro, así como facilitarles la documentación sobre cualquier tema de su competencia y la memoria anual que se apruebe.

f) Tramitar y llevar registro de la representación de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.

g) Cualquier otra tarea de secretaría que el encomiende la Presidencia.

CAPÍTULO 5.- Régimen de funcionamiento.

ARTÍCULO 20.- Serán de aplicación las normas que regulan el régimen de funcionamiento de las entidades locales, en cuanto a convocatorias, sesiones, formalización de actos y procedimiento.”

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Huesca, a 7 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

373**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El alcalde, Presidente, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- 128/2004

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil tres, mediante el Decreto de la Alcaldía 3173/2003, se aprobó inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Polígono 8 del PGOU (API 08-04, U.E.2), igualmente en el mismo Decreto se acordó abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles.

Con fecha dos de octubre de dos mil tres fue publicado en el Diario del Altoaragón, y con fecha cuatro de octubre en el Boletín Oficial de la Provincia, sección VI, nº 230.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido presentada alegación alguna, y visto el informe técnico emitido por los servicios municipales, RESUELVO:

Aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Polígono 8 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Huesca (API 08-04, U.E.2)

Lo que se hace público para general conocimiento indicando a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 19 de enero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

RECURSOS HUMANOS**374****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto nº 139/2004, ha aprobado las Bases para la creación de Bolsas de Trabajo para la contratación, con carácter temporal, Auxiliares Administrativos y Peones para las diversas Brigadas Municipales, y cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Primera.- El Ayuntamiento de Huesca precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Auxiliares Administrativos para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante el ejercicio de 2004, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, y, en su caso, mediante nombramiento de funcionario interino para los casos de cobertura de plazas vacantes o sustitución de funcionarios con reserva de puesto de trabajo, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral o Pacto con el personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, correspondientes al grupo D y un nivel de complemento de destino 14.